



Demandante: Rozelly Edith Paternostro Herrera
Demandado: Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de
Administración de Carrera Judicial y otro
Radicación: 11001-03-15-000-2023-02300-00

**CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN QUINTA**

Magistrado Ponente: LUIS ALBERTO ÁLVAREZ PARRA

Bogotá D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA
Radicado: 11001-03-15-000-2023-02300-00
Demandante: ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
Demandados: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL Y OTRO

Tema: Auto que remite para decidir si asume el conocimiento del asunto

AUTO QUE REMITE

Se pronuncia el despacho sobre la acción de tutela presentada por la señora Rozelly Edith Paternostro Herrera contra el Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Administración de Carrera Judicial y la Universidad Nacional de Colombia.

1. ANTECEDENTES

1.1. La señora Rozelly Edith Paternostro Herrera, a través de apoderado judicial, presentó acción de tutela¹ contra el «CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – UNIDAD DE CARRERA JUDICIAL- UNIVERSIDAD NACIONAL – CONCURSO DE MÉRITOS CONVOCATORIA 27», con el fin de que se le protejan sus derechos fundamentales «de Petición Artículo 23 C.P., Debido Proceso Artículo 29 C.P., Igualdad Artículo 13 C.P., y acceso de carrera en virtud del mérito Artículo 125 C.P. y principio de Buena fe».

Las referidas garantías constitucionales las consideró vulneradas por el Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Administración de Carrera Judicial y la Universidad Nacional de Colombia, con fundamento en que no se resolvió de fondo el recurso de reposición que interpuso contra la Resolución CJR22-0351 de fecha 01 de septiembre de 2022 «Por medio de la cual se publican los resultados de la prueba de aptitudes y conocimientos correspondiente al concurso de méritos para la provisión de los cargos de Funcionarios de la Rama Judicial»,

Por lo tanto, entre otras cosas, solicitó:

Así las cosas, con base en las consideraciones antes expuestas, solicito a su Señoría al momento de proferir decisión de fondo, sea amparado mi derecho fundamental y ordenar al **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – UNIDAD DE CARRERA JUDICIAL - UNIVERSIDAD NACIONAL – CONCURSO DE MERITOS CONVOCATORIA 27**, que, se adicione el acto administrativo **RESOLUCIÓN CJR23-0042 16ENE2023 Y SUS ANEXOS “POR MEDIO DE LOS CUALES SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN CJR22-0351** que negó el recurso de reposición presentado y se ORDENE expedir otro

¹ Con escrito radicado el 4 de mayo de 2023, en el buzón electrónico tutelaenlinea1@deaj.ramajudicial.gov.co y remitido en la misma fecha a la Secretaría General del Consejo de Estado.



Demandante: Rozelly Edith Paternostro Herrera

Demandado: Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Administración de Carrera Judicial y otro

Radicación: 11001-03-15-000-2023-02300-00

una vez resuelto el recurso de fondo y en debida forma, así como también se recalifique la Prueba de Aptitudes y conocimiento tomando como base las preguntas que no fueron calificadas en debida forma, y las que no se estructuraron a fin de tener una respuesta de la misma, y cuyo resultado sea computado con el puntaje obtenido por mi poderdante en las demás pruebas, para que de esta manera se determine su continuidad dentro del concurso de Jueces convocatoria 27 Esto es conforme al resultado de la prueba, refleje los incrementos de la revisión.

1.2. Mediante providencia de 24 de enero de 2023, el magistrado Hernando Sánchez Sánchez de la Sección Primera de esta Corporación, admitió la acción de tutela identificada con el radicado 11001-03-15-000-2023-00230-00; accionante Jennifer Patricia Santos Ibarra, dirigida contra el Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Administración de Carrera Judicial y la Universidad Nacional de Colombia, con los mismos supuestos fácticos y jurídicos de la presente acción.

1.3. El 30 de enero de 2023, el magistrado Hernando Sánchez Sánchez, acumuló al proceso 11001-03-15-000-2023-00230-00 el expediente identificado con el radicado 11001-03-15-000-2023-00329-00, a través de cual el señor Jeison Humberto Gómez Cruz demandó al Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Administración de Carrera Judicial y la Universidad Nacional de Colombia, porque, presuntamente, no resolvieron íntegramente los argumentos presentados.

2. CONSIDERACIONES

2.1. Acumulación de acciones de tutela

El Decreto 1069 de 2015 en su artículo 2.2.3.1.2.3. dispone: «Acumulación de decisiones. El juez que avoque el conocimiento de varias acciones de tutela con **identidad de objeto**, podrá decidir en una misma sentencia sobre todas ellas, siempre y cuando se encuentre dentro del término previsto para ello».

Por su parte, el Decreto 1834 de 2015, señala en el artículo 2.2.3.1.3.1. que las tutelas en las que se presente **unidad de objeto, causa y parte pasiva** deben ser repartidas al mismo despacho judicial o se acumularan al primer proceso en el que se hubiese avocado conocimiento.

En relación con la interpretación de la aplicación de las reglas fijadas por el Decreto 1834 de 2015, la Corte Constitucional en el auto 172 de 2016, consideró que «[...] a fin de identificar adecuadamente el **objeto** de una solicitud de amparo, el operador judicial debe, en contexto, establecer con precisión el verdadero contenido ius fundamental sobre el cual principalmente recae el hecho vulnerador o amenazante de los derechos fundamentales que se reclaman. Para tal efecto, resulta muy útil que la autoridad judicial indague acerca de qué es lo que esencialmente se vulnera o amenaza” y, consideró que para analizar si coincide la **causa**, a efectos de la acumulación de procesos cuando se interpone más de una acción de tutela, se debe verificar si las solicitudes se promueven “... con ocasión del mismo presunto hecho vulnerador».

Ahora bien, el proceso que ya fue admitido el 24 de enero de 2023, identificado con el radicado 11001-03-15-000-2023-00230-00, guarda similitud en sus supuestos fácticos y jurídicos con los invocados por la accionante en este mecanismo de defensa constitucional, pues se cuestiona la respuesta, presuntamente genérica, de la



Demandante: Rozelly Edith Paternostro Herrera

Demandado: Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Administración de Carrera Judicial y otro

Radicación: 11001-03-15-000-2023-02300-00

Universidad Nacional de Colombia al recurso interpuesto por uno de los participantes de la Convocatoria 27: Funcionarios de Carrera Judicial contra los resultados de la prueba de conocimientos y que, a juicio de la actora, no resuelve las observaciones puntuales.

Este Despacho considera que la acción de tutela de la referencia adelantada por la señora Rozelly Edith Paternostro Herrera (radicado 2023-02300-00), guarda similitud fáctica y jurídica con la admitida por el magistrado Hernando Sánchez Sánchez (radicado 2023-00230-00), por tanto, se dispondrá a remitir este expediente a la Secretaría General del Consejo de Estado, para que lo haga llegar al referido Despacho y decida si asume el conocimiento del asunto y adelante el trámite que corresponda.

2.2. Conclusión

En consideración a lo expuesto, se remitirá el expediente de tutela de la referencia 11001-03-15-000-2023-02300-00 a la Secretaría General del Consejo de Estado, para que lo envíe al despacho del magistrado Hernando Sánchez Sánchez, para que decida si asume el conocimiento del asunto y adelante el trámite que corresponda.

En mérito de lo expuesto, el magistrado Ponente,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el expediente de la referencia 11001-03-15-000-2023-02300-00 a la Secretaría General del Consejo de Estado, para que lo envíe al despacho del magistrado Hernando Sánchez Sánchez, para que decida si asume el conocimiento del asunto y adelante el trámite que corresponda.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión a la señora Rozelly Edith Paternostro Herrera, al Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Administración de Carrera Judicial y a la Universidad Nacional de Colombia.

TERCERO: ORDENAR al Consejo Superior de la Judicatura - Unidad de Administración de Carrera Judicial o la dependencia que corresponda, que publique la presente decisión en la página *web* del referido concurso de méritos y remita esta providencia a los correos electrónicos autorizados por las personas inscritas a la Convocatoria 27.

CUARTO: ORDENAR a la Oficina de sistemas del Consejo de Estado que realice una publicación en la página *web* de la Corporación, con la información relacionada con esta tutela y esta providencia, con el fin de ponerla en conocimiento de los terceros interesados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO ÁLVAREZ PARRA
Magistrado

“Este documento fue firmado electrónicamente. Usted puede consultar la providencia oficial con el número de radicado en <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8080/Vistas/Casos/procesos.aspx>”